

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de abril

Se solicita la práctica de una medida cautelar en la demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar “Cooprodefam” contra Camila Alzate Acevedo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00263-00, el despacho decretará las que considere viables.

No se decretará el embargo del 50% del salario/honorarios, bonificaciones y demás rubros salariales devengados por la demandada como empleada al servicio de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, hasta tanto la parte actora allegue el certificado de su afiliación vigente a la cooperativa que le permita a ésta acceder al beneficio previsto en el art. 344 del CST.

Lo anterior obedece a que solamente fue aportada con la demanda la solicitud de ingreso como asociadas a la Cooperativa demandante, pero no obra la aceptación por parte de Cooprodefam.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: No decretar el embargo del 50% del salario/honorarios, bonificaciones y demás rubros salariales devengados por la demandada como empleada al servicio de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b143fa5da687eec52c8f1738909ebdcc8b0c9dad657a635f91d16fdbcb141ba**

Documento generado en 24/04/2023 03:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>